

BANDO MUNICIPAL

Juan José Ramos Ortega, Alcalde Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Minas de Riotinto hace saber:

La explosión de petardos y otros artificios pirotécnicos en las plazas y calles de nuestra localidad, está adquiriendo una peligrosa progresión por los ruidos que provocan, los peligros que entrañan para los usuarios, especialmente niños así como los daños y la alarma que en ocasiones producen.

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y de Año nuevo, con ocasión del incremento de venta y uso de productos pirotécnicos que por estas fechas tiene lugar y a fin de reducir los riesgos generados por el manejo esporádico de los mismos, se recuerda a todos los vecinos de la localidad que el día 30 de Octubre de 2015 se aprobó el Real Decreto 989/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Por todo ello, esta Alcaldía **DISPONE:**

1º.- Queda terminantemente prohibida la manipulación y uso de cualesquiera artículos pirotécnicos en las vías y zonas de dominio público.

2º.- Prohibir la venta de productos pirotécnicos de cualquier clase en establecimientos comerciales, excepto los expresamente autorizados y la venta ambulante de dichos artículos en nuestra localidad-

3º.- Ordenar a los Agentes de la autoridad que vigilen el cumplimiento de este Bando sancionando en caso contrario en virtud de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo de protección de la seguridad ciudadana o bien en virtud de los artículos 202.2.e) y 202.3.f) del Real Decreto 989/2015 de 30 de Octubre, y notificando a la Subdelegación del Gobierno en los restantes casos.

Finalmente se **RECUERDA:**

La prohibición del uso, venta y comercialización de cualquier artificio pirotécnico para personas por debajo de las edades mínimas indicadas:

- **CATEGORÍA F1:** (De muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante y destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales) A MENORES DE 12 AÑOS
- **CATEGORÍA F2:** (De baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas) A MENORES DE 16 AÑOS
- **CATEGORÍA F3:** (peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana) A MENORES DE 18 AÑOS
- Igualmente queda restringida la comercialización de artículos pirotécnicos de la **CATEGORÍA F4** (de alta peligrosidad al uso exclusivo por parte de expertos y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana) a expertos y en las condiciones que se establezcan

Minas de Riotinto a 12 de Diciembre de 2016

Juan José Ramos Ortega

Alcalde Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Minas de Riotinto

